

RESOLUCIÓN de la Dirección de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (AVSRE), por la que se aprueba el inicio, duración, contenido y organización de la edición 47ª del Curso selectivo de la escala técnica para el acceso a las categorías de inspector/a e intendente de la policía local (AET47), y la edición 48ª del Curso selectivo de la escala superior para el acceso a las categorías de comisario/a y comisario/a principal de la policía local (AES48).

La Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (en adelante AVSRE), creada por la Ley 4/2017, de 3 de febrero, tiene encomendado, en el artículo 3.2, como uno de sus objetivos principales, la dirección y gestión de las políticas relacionadas con la formación y selección de las policías locales, atribuyéndole, en el artículo 11, a la persona titular de la dirección de la AVSRE, la responsabilidad ordinaria del funcionamiento de los servicios que integran la misma.

A su vez, el Decreto 122/2017, de 15 de septiembre, del Consell, por el cual se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la AVSRE, en su artículo 19, atribuye al Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias (en adelante IVASPE), como órgano adscrito a la misma, las competencias en materia de investigación, formación y perfeccionamiento profesional, entre otros, de las policías locales.

Por otro lado, la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana establece en su artículo 41, que para adquirir la condición de funcionario de carrera en los respectivos cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, se debe superar tanto el sistema selectivo previsto para cada una de las categorías en las que se estructuran los cuerpos de policía local convocado por el correspondiente Ayuntamiento, como el preceptivo curso selectivo de formación a realizar en el IVASPE, en los términos previstos en la normativa reglamentaria aprobada por el Consell.

Sentado lo anterior y en aras de dar satisfacción a las numerosas solicitudes formuladas por las Corporaciones Locales, y en consecuencia cubrir las plazas convocadas de policía local para las categorías de inspector/a e intendente de la escala técnica, y para las categorías de comisario/a y comisario/a principal de la escala superior, se considera urgente y necesaria la celebración de dos cursos selectivos de acceso a las categorías de la policía local anteriormente citadas, impartidos por el IVASPE y a desarrollar en su sede principal ubicada en el municipio de Cheste.

Por todo lo expuesto, vistos los preceptos legales y reglamentarios citados y en virtud de las facultades que tengo atribuidas, **RESUELVO**:

PRIMERO. - Aprobar la realización de la edición 47ª del Curso selectivo de la escala técnica para el acceso a las categorías de inspector/a e intendente de la policía local (AET47), y la edición 48ª del Curso selectivo de la escala superior para el acceso a las

categorías de comisario/a y comisario/a principal de la policía local (AES48), impartidos por el IVASPE, a desarrollar en su sede principal sita en el “Complejo Educativo de Cheste”, que darán comienzo el 31 de mayo de 2024.

SEGUNDO. - Aprobar la duración, contenido y organización de la edición 47ª del Curso selectivo de la escala técnica para el acceso a las categorías de inspector/a e intendente de la policía local (AET47), y la edición 48ª del Curso selectivo de la escala superior para el acceso a las categorías de comisario/a y comisario/a principal de la policía local (AES48), en los términos fijados en los **ANEXOS** de esta Resolución.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

En Cheste, en la fecha de la firma electrónica

**EL DIRECTOR DE LA AGENCIA VALENCIANA DE SEGURIDAD Y RESPUESTA A LAS
EMERGENCIAS**

ANEXO I

Contenido y organización de la edición 47^a del Curso selectivo de la escala técnica para el acceso a las categorías de inspector/a e intendente de la policía local (AET47), y la edición 48^a del Curso selectivo de la escala superior para el acceso a las categorías de comisario/a y comisario/a principal de la policía local (AES48).

1.- Calendario

Tanto la edición 47^a del Curso selectivo de la escala técnica para el acceso a las categorías de inspector/a e intendente de la policía local (AET47), como la edición 48^a del Curso selectivo de la escala superior para el acceso a las categorías de comisario/a y comisario/a principal de la policía local (AES48), tendrán un contenido teórico-práctico cuyo desarrollo se materializará en dos fases, la primera donde la formación será presencial y la segunda que será a distancia y telemática.

Para todas las ediciones, el comienzo de la primera fase docente bajo la modalidad de formación presencial será el 31 de mayo de 2024, mientras que el comienzo de la segunda la fase docente bajo la modalidad a distancia será el 19 de junio de 2024. El curso comenzará el 31 de mayo de 2024 con la jornada de bienvenida y la impartición de la asignatura de instrucción policial para mandos (INP).

2.- Personas destinatarias de los cursos.

La edición 47^a del Curso selectivo de la escala técnica para el acceso a las categorías de inspector/a e intendente de la policía local (AET47), va dirigida al personal que ha superado la fase de oposición o concurso-oposición de los procesos selectivos por turno libre o promoción interna de acceso a las categorías de inspector/a e intendente de policía local convocados por los diferentes municipios de la Comunitat Valenciana.

Por su parte, la edición 48^a del Curso selectivo de la escala superior para el acceso a las categorías de comisario/a y comisario/a principal de la policía local (AES48), van dirigidas al personal que ha superado la fase de oposición o concurso-oposición de los procesos selectivos por promoción interna de acceso a las categorías de comisario/a y comisario/a principal de policía local convocados por los diferentes municipios de la Comunitat Valenciana.

Las plazas ofertadas en las referidas ediciones de ambos cursos serán cubiertas atendiendo a las solicitudes de aquellos municipios que hubiesen finalizado la fase de oposición o concurso-oposición del correspondiente proceso selectivo y que resulten interesados en su participación, hasta agotar, si fuera el caso, el número de plazas disponibles.

3.- Localización.

La edición 47ª del Curso selectivo de la escala técnica para el acceso a las categorías de inspector/a e intendente de la policía local (AET47), así como la edición 48ª del Curso selectivo de la escala superior para el acceso a las categorías de comisario/a y comisario/a principal de la policía local (AES48), se desarrollarán en su modalidad presencial en el municipio de Cheste, en las instalaciones de la sede principal del IVASPE, ubicadas en Carretera València-Cheste, s/n, donde se pondrán a disposición las aulas y demás dependencias necesarias al objeto de impartir las actividades formativas pertinentes.

Durante el desarrollo de la segunda fase docente de los cursos que se imparte bajo la modalidad de formación a distancia y telemática, no será necesario el desplazamiento del alumnado a las instalaciones descritas anteriormente, pues sólo se requerirá la asistencia presencial en ellas cuando dé comienzo la primera fase docente en las fechas indicadas.

4.- Horario.

El alumnado, en función de la escala y categoría de policía local a la que pretenda aspirar, así como del turno libre o promoción interna del que provenga, y de las diversas normas reglamentarias aplicables a las múltiples convocatorias de procesos selectivos, reguladoras de los distintos períodos de duración de los cursos selectivos, quedará encuadrado en diferentes grupos según las circunstancias concurrentes. Cuando se inicie la modalidad de formación presencial, recibirá la misma de forma continuada de lunes a viernes, en un horario que semanalmente será comunicado por el IVASPE, y que quedará comprendido dentro de las franjas horarias siguientes:

- Por las mañanas de 8:00h. a 14:30h.

- Por las tardes de 15:30h. a 17:30h.

El IVASPE elaborará un Plan de estudios de los cursos donde quedará fijada la distribución de impartición de las asignaturas y su duración en horas, estableciendo la modalidad de formación telemática o presencial que a cada una le corresponda, así como la metodología y evaluación de la segunda fase docente relativa a la formación telemática, que se comunicará al alumnado al inicio de los mismos. La distribución horaria será coherente con la relevancia de la materia específica en la formación impartida.

5.- Asistencia.

La asistencia a todas las clases y actividades del curso es obligatoria. Todas las faltas de asistencia del alumnado deberán justificarse debidamente.

Para superar el curso básico es requisito necesario haber asistido a un mínimo del 95% de las horas lectivas del curso.

Las ausencias relativas al 5% restante sólo pueden ser debidas:

- a) A permisos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, siempre que sean compatibles con la condición de personal funcionario en prácticas y la participación en el curso de selección, como parte integrante de un proceso selectivo.
- b) A indisposiciones.
- c) A retrasos derivados de causas justificadas apreciadas y valoradas por el personal instructor.
- d) A permisos extraordinarios inaplazables y debidamente justificados, debidos a circunstancias excepcionales valoradas por el personal instructor. Estos permisos no se pueden conceder cuando coincidan con alguna prueba de evaluación.

Las ausencias justificadas que superen el 5%, o por causas diferentes a los supuestos previstos anteriormente suponen la no superación del curso.

Excepcionalmente, en casos de fuerza mayor debidamente justificados, así como en situaciones de incapacidad temporal, permisos por maternidad, paternidad, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, riesgo durante el embarazo, cuidado de menores o derivados del reconocimiento de situaciones de violencia de género, se puede superar el límite del 5%, siempre que las ausencias no superen el 30% de las horas lectivas del curso.

En caso de superar el 30% de las horas lectivas del curso por ausencias derivadas de las situaciones anteriormente contempladas, el/la alumno/a no podrá continuar el curso. Sin embargo, una vez finalizada la causa que motivó la ausencia, tendrá derecho a la reserva de una plaza en la próxima edición del curso selectivo que se convoque.

En estos casos, las asignaturas superadas en el curso en el que el/la alumno/a no pudo continuar por exceder del límite del 30%, se entenderán superadas en la próxima edición del curso en que acceda el/la citado/a alumno/a, sin necesidad de volver a recibir la formación o de hacer las pruebas de evaluaciones de las asignaturas correspondientes.

Las ausencias justificadas no eximen de la obligación de hacer las pruebas de evaluación de las asignaturas correspondientes. Si como consecuencia de ausencias de cualquier tipo el alumnado no superase alguna de las asignaturas, se entendería no superado el curso selectivo.

El control y seguimiento de las asistencias y las ausencias corresponde al personal instructor. Los retrasos, ausencias, bajas médicas, indisposiciones y situaciones de fuerza mayor que suponen la imposibilidad de asistir a las actividades formativas tienen que comunicarse de forma inmediata al personal instructor (dentro de las 48 horas), acreditando documentalmente el hecho causante de las mismas.

Excepcionalmente el IVASPE se reservará la ampliación de dicho plazo (48 horas), por causas extremas y o de urgente necesidad.

Las solicitudes de los permisos correspondientes deberán presentarse al personal instructor.

Relativo a las ausencias justificadas, el IVASPE se reservará poder establecer comunicación con los respectivos ayuntamientos y jefaturas de policía para mantenerles informados.

6.- Personal instructor.

Para la realización del curso selectivo se contará con personal instructor, quienes adquirirán una relevancia fundamental a los efectos de realizar la valoración actitudinal del alumnado y su valoración, habida cuenta que serán los encargados de la observación directa y evaluación de estos, realizando un seguimiento de sus actitudes y conductas durante la duración del curso.

Así mismo, deberán:

- a) Participar en la evaluación conductual y actitudinal del alumnado
- b) Vigilar el cumplimiento de las normas de conducta, así como control de infraestructuras e instalaciones, horarios y uniformidad, dando debida cuenta a la dirección del IVASPE de cualquier infracción a la norma.
- c) Llevar el seguimiento de los partes de asistencia y ausencia tanto del profesorado como del alumnado. Comprobación justificantes ausencia, incluyendo la comunicación a la dirección del IVASPE, y la toma de las medidas necesarias como consecuencia de las ausencias.
- d) Recoger las sugerencias y quejas del alumnado, así como las incidencias detectadas por el profesorado colaborador y elevarlas a la dirección del IVASPE, para que se adopten las medidas oportunas.
- e) Preparar el material e instalaciones necesarios para el desarrollo de actividades docentes y relacionadas con el IVASPE.
- f) Control de accesos, inventarios, traslados y apoyo al profesorado.
- g) Cualquier otra función dentro de su naturaleza, especialmente administrativas, encomendadas por la Dirección del IVASPE.

Las funciones correspondientes a la instrucción policial, se llevarán a cabo por funcionarios de carrera de los Cuerpos de Policía Local de aquellos ayuntamientos, que hayan formalizado los convenios de encomienda de gestión con la AVSRE, para realizar dicha actividad. A tal efecto, los citados ayuntamientos asignarán provisionalmente a dicho personal, por el tiempo indispensable en cada caso, las funciones de evaluación indicadas, ostentando, en consecuencia, la condición de personal docente colaborador del IVASPE, por lo que en aquellos supuestos donde, a su juicio, se produzcan incumplimientos por parte del alumnado de las variables citadas ut supra, quedarán facultados para elevar, a través del correspondiente informe, propuesta de su separación temporal o definitiva de los cursos, al órgano de dirección competente para su resolución.

Asimismo, deberá designarse, de entre los mismos, a un grupo de personas que asumirá la coordinación del equipo de instructores y prestará la colaboración necesaria al IVASPE, encomendándole la atención de todas las incidencias que pudieran acontecer a lo largo del curso, para que del mismo modo las ponga en conocimiento del Instituto, al objeto de resolverlas a la mayor brevedad.

Durante el desarrollo del curso, la labor de instrucción será valorada dentro de la asignatura de instrucción policial para mandos INP, la cual, en el caso de no ser superada por el alumno/a, conllevará la no superación del curso selectivo, tal y como está establecido en el Plan de Estudios.

7.- Personal docente.

El personal docente deberá ser designado por el IVASPE en atención a su titulación, capacitación profesional o experiencia adecuada, procedente, siempre que sea posible, de la base de datos del profesorado colaborador del IVASPE, determinando a su vez las materias o áreas de especialización a impartir.

El personal que ejerza las labores de docencia se encargará de:

- a) Colaborar con el IVASPE para alcanzar los objetivos docentes fijados por el Instituto y ajustar su actuación a los principios de lealtad y buena fe.
- b) Impartir y desarrollar las enseñanzas teóricas y prácticas de las materias que tengan asignadas, de conformidad con el programa de cada una, procurando la mejor formación, aprovechamiento y rendimiento académico del alumnado.
- c) Colaborar en la evaluación del aprovechamiento, conocimientos y habilidades adquiridas y actitudes mostradas por el alumnado, en su caso elaborando y aplicando las pruebas correspondientes y otorgando la calificación que proceda a cada alumno.
- d) Cumplir íntegramente su horario y asistir puntualmente a las actividades programadas, debiendo comunicar, como mínimo 48 horas antes, al IVASPE, la imposibilidad de acudir a las mismas, cuando así proceda.
- e) Preparar y elaborar el material didáctico de las materias correspondientes con la antelación que indique el IVASPE, y cederlo al instituto para su utilización sin fines lucrativos.
- f) Mantener un trato correcto con el alumnado, debiendo exigir del mismo en todo momento el respeto, atención y actitud oportunos.
- g) Cumplir y hacer cumplir dentro de su ámbito de docencia, las directrices de carácter organizativo, pedagógico y evaluador que establezca el IVASPE.
- h) Mantener en todo momento un alto nivel de especialización y conocimientos relativos al conocimiento de los avances jurídicos, científicos, pedagógicos y de toda índole de las materias que imparte.
- i) Asistir y participar en las reuniones de coordinación a que se le convoque.
- j) Entregar en plazo las actas de evaluación de su intervención formativa cumplimentadas debidamente.

- k) Guardar confidencialidad sobre los asuntos que conozca debido a las funciones que le son encomendadas.
- l) Disponer los medios adecuados para garantizar el secreto del contenido de las pruebas o exámenes cuya preparación le corresponda.
- m) En caso de pertenencia a colectivo uniformado, vestir el uniforme reglamentario en las actividades formativas del Instituto y en los actos oficiales del IVASPE, así como saludar reglamentariamente al alumnado, instructores, profesorado, personal del centro y autoridades. Siempre que no vaya en contra de los procedimientos establecidos en su colectivo de origen.
- n) Velar por el mantenimiento del orden en el aula, adoptando las medidas necesarias para ello y comunicando a los instructores cualquier alteración que dificulte, o haya entorpecido, el normal desarrollo de la actividad docente.
- o) Atender las consultas del alumnado.
- p) Comunicar al IVASPE cualquier expediente disciplinario o procedimiento penal en el que estuvieran sancionados en firme y no cancelados, tanto con carácter previo a la docencia, como durante el ejercicio de esta.
- q) Presentar, cuando fuese requerido por la dirección del IVASPE, un informe con las actividades realizadas a lo largo del curso, incluyendo una breve enumeración y descripción de prácticas realizadas y una valoración del logro de objetivos.

Aquellas personas que hayan sido designadas como personal docente, una vez impartidas las especialidades que tengan asignadas, serán objeto de evaluación y calificación por parte del alumnado mediante la cumplimentación de encuestas de valoración de su docencia, cuyos resultados podrán condicionar la continuidad de este personal para futuros cursos, tras la oportuna valoración del IVASPE.

8.- Delegado/a y Subdelegado/a.

El alumnado de cada grupo en los que se organiza el curso quedará representado por un/a delegado/a y un/a subdelegado/a, que serán elegidos por ellos, o en su defecto por los coordinadores (siguiendo el criterio del orden alfabético del apellido o cualquier otro que se determine).

Son funciones del delegado/a, y en caso de ausencia o enfermedad de este, serán también del subdelegado/a, las siguientes:

- a) Actuar de enlace entre el personal instructor y el grupo que representa, trasladando cualquier petición, propuesta, sugerencia o queja que sea formulada por el alumnado.
- b) Asistir en representación del grupo a todas las reuniones que sea convocado.
- c) Seguir las órdenes del instructor en todas las actividades que se le puedan encomendar, tales como pasar las novedades de la formación, pasar la lista y controlar la asistencia.
- d) Colaborar a mantener el buen orden y la disciplina en la clase o en cualquier otra instalación donde se desarrolle la actividad formativa.
- e) Dar la orden de levantarse cuando el profesor o un superior entran en el aula.

- f) Informar al instructor en caso de que hayan transcurrido 10 minutos desde la hora del inicio de una clase, sin que haya comparecido el profesor.

9. Responsable del aula.

Diariamente, a los alumnos que designe la coordinación del curso, se le atribuirán funciones de “responsable de aula” consistentes en:

- a) Comunicar cualquier deficiencia o deterioro que pueda detectar en el material y las instalaciones del centro docente.
- b) Mantener la limpieza y orden del material y las instalaciones.

10. Requisitos de material del alumnado.

En la medida de lo posible los alumnos deberán ir provistos de un segundo cinturón policial para asistir a las clases de Táctica Policial para mandos, equipado con:

- a) Bastón policial extensible y su correspondiente funda de contar con él en la plantilla.
- b) Esposas y su correspondiente funda.
- c) Funda para el arma corta de fuego, con la que serán dotados tras superar el proceso formativo.
- d) Arma simulada (3D), de airsoft o réplica.
- e) En caso de que los alumnos cuenten con chaleco de protección deberán asistir a las asignaturas de táctica y defensa policial con el mismo.

ANEXO II

Listado por municipios del alumnado de la edición 47º Curso selectivo de la escala técnica para el acceso a las categorías de inspector/a e intendente de la policía local (AET47), y la edición 48º del Curso selectivo de la escala superior para el acceso a las categorías de comisario/a y comisario/a principal de la policía local (AES48).

De conformidad con los artículos 1, 2 y 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, las personas aspirantes que, en su caso, aparezcan duplicadas en el listado por concurrir de forma simultánea al curso selectivo por varios ayuntamientos, deberán optar por uno solo cuando dé comienzo el mismo.

APELLIDOS	NOMBRE	MUNICIPIO
BLASCO MUÑOZ	RAFAEL	ALBAL
MARTINEZ BORCHA	MANUEL	ALBERIC
GARCÍA ARLANDIS	DANIEL	ALGEMESÍ
ALÓS ANDÚJAR	JOSÉ	ALMASSORA
SOLER MARTÍNEZ	VICENTE	ALTEA
MARTINEZ CLIMENT	JUAN BAUTISTA	BENICÀSSIM
ORTEGA GALDÓN	ANTONIO	BENIDORM
SAIZ PARRILLA	JORGE	
GARCÉS VAREA	DANIEL	BURJASSOT
ESCOBAR SORIANO	ARITZ	CANALS
CAMPILLO ALCARAZ	JOSÉ ANTONIO	CANET D'EN BERENGUER
CONEJERO APARISI	MARIA AMPARO	CARLET
SELMA BORT	FRANCISCO MIGUEL	CATARROJA
MORALES MERLOS	RAÚL	CHIVA
MORALES MATEU	ÁLVARO	
CAÑIZARES SÁNCHEZ	JOSÉ CRISTIAN	CREVILLENT
MEDINA SARMIENTO	JOSÉ EUGENIO	ELX/ELCHE
MARCO ABAD	ISRAEL	
FERRER SIGNES	JOSE LUIS	GANDIA
CHAVELI DONET	RAFAEL	
MARTÍNEZ PEÑA	JOSÉ	LLÍRIA
GÁZQUEZ MASÍÁ	JUAN	MURO DE ALCOY
HURTADO LLAMOSI	ERNESTO	NULES
SEMENT FUERTES	MANUEL JOSÉ	
FERRANDO PASTOR	FRANCISCO MIGUEL	OLIVA
IZQUIERDO MEDRANO	MIGUEL ANGEL	ONDA
COLAS PERIS	JOSE MIGUEL	PATERNA
SANCHEZ MONSERRAT	RICARDO	
ALBIOL BIOSCA	TOMÁS	PENÍSCOLA
MARTÍNEZ HERVÁS	MARIA DE LA O	
NAVARRO PASTOR	JOSE ANTONIO	ROJALES

RODRÍGUEZ ROCA	RICARDO	SAN MIGUEL DE SALINAS
FURIO GALLART	MIGUEL	SEGORBE
ALCAÑIZ SAIZ	FRANCISCO	TORRENT
FLUIXA ISERTE	JOSE LUIS	
CARTÓN GONZÁLEZ	OSCAR	TORREVIEJA
ANTOLÍ DEL AMO	JOSÉ LUIS	VILA JOIOSA (LA)/VILLAJYOYOSA